

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
HOSPITAL REGIONAL DEL CUSCO**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL  
N° 013-2024-OCI/5522-SVC**

**VISITA DE CONTROL  
HOSPITAL REGIONAL DEL CUSCO  
CUSCO, CUSCO, CUSCO**

**“VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS  
CONDICIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL BANCO  
DE SANGRE Y HEMOTERAPIA”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:  
DEL 20 DE SETIEMBRE DE 2024 AL 2 DE OCTUBRE DE 2024**

**TOMO I DE I**

**CUSCO, 14 DE OCTUBRE DE 2024**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL**  
**N° 013-2024-OCI/5522-SCC**

**“VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA EL  
FUNCIONAMIENTO DEL BANCO DE SANGRE Y HEMOTERAPIA”**

---

**ÍNDICE**

---

	<b>N° Pág.</b>
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD	3
V. SITUACIONES ADVERSAS	5
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	33
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	33
VIII. CONCLUSIÓN	33
IX. RECOMENDACIONES	33
APÉNDICES	

**INFORME DEVISITA DE CONTROL**  
**N° 013-2024-OCI/5522-SCC**

**“VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA EL  
FUNCIONAMIENTO DEL BANCO DE SANGRE Y HEMOTERAPIA”**

**I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) del Hospital Regional del Cusco mediante oficio n.° 221-2024-GR CUSCO/GERESA-HRC-OCI de 24 de setiembre de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 5522-2024-013, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2024 y modificatorias.

**II. OBJETIVOS**

**2.1 Objetivo general**

Determinar si el Servicio del Banco de Sangre y Hemoterapia del Hospital Regional del Cusco, viene cumpliendo con las condiciones para su funcionamiento, de acuerdo a la normativa aplicable y las normas técnicas vigentes.

**2.2 Objetivo específico**

Determinar si la infraestructura, equipamiento y recursos humanos del Servicio del Banco de Sangre y Hemoterapia del Hospital Regional del Cusco, se encuentran en óptimas condiciones y operativos para la atención a los usuarios y del personal asistencial, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable y las normas técnicas vigentes.

**III. ALCANCE**

La Visita de Control se desarrolló a la “Verificación del cumplimiento de las condiciones para el funcionamiento del Banco de Sangre y Hemoterapia”, del Hospital Regional del Cusco y que ha sido ejecutado del 24 de setiembre de 2024 al 30 de setiembre de 2024, en el Hospital Regional del Cusco, ubicado en la Av. la Cultura S/N, distrito, provincia y departamento de Cusco.

**IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD**

Los numerales I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo responsabilidad del Estado regular, vigilar y promover la protección de la salud. La provisión de servicios de salud es de interés público, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

Al respecto, mediante Ley n.° 26454, se declara de orden público e interés nacional la obtención, donación, conservación, procesamiento, transfusión y suministro de sangre humana sus componentes y derivados, y crea el Programa Nacional de Hemoterapia y Bancos de Sangre — PRONAHEBAS, como órgano competente del Ministerio de Salud, el cual tiene como propósito normar, coordinar, supervisar y evaluar el funcionamiento de la Red de Centros de Hemoterapia y Bancos de Sangre,

con el fin de proporcionar sangre segura, sus componentes y derivados, en calidad y cantidad necesaria.

En ese entender, el artículo 6° del citado cuerpo normativo, establece que los Bancos de Sangre son establecimientos destinados a la extracción de sangre humana, para transfusiones, terapias preventivas y a investigación; funcionan con licencia sanitaria y están encargados de asegurar la calidad de ésta y sus componentes durante la obtención, procesamiento y almacenamiento, concordante con lo señalado en el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 26454, que declaró de orden público la obtención, donación, transfusión y suministro de sangre humana, aprobado con Decreto Supremo N° 03-95-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 017-2022-SA, al precisar que, los Bancos de Sangre son Servicios Médicos de Apoyo - SMA, debidamente autorizados por el Ministerio de Salud, e inscritos en el Registro Nacional de Centros de Hemoterapia, Bancos de Sangre y Plantas de Hemoderivados, y realizan directamente la promoción, captación, colecta, procesamiento y distribución de sangre y/o fracciones en forma oportuna, en calidad y cantidad necesarias para ser aplicadas con fines terapéuticos, según corresponda.

La Unidad Productora de Servicios de Salud de Hemoterapia y Banco de Sangre del Hospital Regional del Cusco, es la unidad orgánica de tercer nivel organizacional, dependiente jerárquica y administrativamente del Departamento de Apoyo al Diagnóstico, encargada de proporcionar sangre y sus derivados a los pacientes debidamente evaluados que lo requieran<sup>1</sup>.

Cuyas funciones, establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional del Cusco 2014, son las siguientes:

**“Artículo 109°. - DEL SERVICIO DE BANCO DE SANGRE Y HEMOTERAPIA.**

(...)

- a) *Promover la captación de donantes de sangre, la recolección, el procesamiento, el almacenamiento y la provisión de sangre y sus derivados a los pacientes que lo requieran, debidamente tipificados y evaluados.*
- b) *Brindar y contribuir en el manejo y tratamiento hematológico de los pacientes en hospitalización y emergencia.*
- c) *Planificar, orientar y monitorear la investigación en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondientes.*
- d) *Disponer el cumplimiento de las normas de bioseguridad.*
- e) *Programar y evaluar las actividades del servicio, para el cumplimiento de los objetivos del Departamento de Apoyo al Diagnóstico.*
- f) *Proponer y aplicar los procedimientos y guías para la atención de los pacientes.*
- g) *Vigilar el buen uso y mantenimiento de los equipos e instrumentos.*
- h) *Vigilar las acciones de salud dentro de su competencia con enfoque de Presupuesto por resultados. i) Las demás funciones que se le asigne en materia de su competencia.*

(...).”

Por lo que, el Servicio de Control Simultáneo en la modalidad de Visita de Control, se efectuó a las instalaciones de la unidad funcional del Servicio de Banco de Sangre y Hemoterapia, donde se obtuvo información; a través de los documentos proporcionados por el personal y las imágenes fotográficas obtenidas como evidencia.

---

<sup>1</sup> Artículo 109 y 110 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional del Cusco 2014, aprobado por Ordenanza Regional N° 0082-2014-CR/GRC.CUSCO de 10 de diciembre de 2014.

## V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la “*Verificación del cumplimiento de las condiciones para el funcionamiento del banco de sangre y hemoterapia*” de la UPSS Banco de Sangre y Hemoterapia, se han identificado **tres (3) situaciones adversas** que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Servicio de Banco de Sangre y Hemoterapia en el Hospital Regional del Cusco, las cuales se exponen a continuación:

### 1. LA UPSS DE HEMOTERAPIA Y BANCO DE SANGRE NO CUMPLE CON LAS CONDICIONES MÍNIMAS DE INFRAESTRUCTURA ESTABLECIDAS EN LAS NORMA TÉCNICA DE SALUD “INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL TERCER NIVEL DE ATENCIÓN” PARA SU FUNCIONAMIENTO, SITUACIÓN QUE NO GARANTIZARÍA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN CONDICIONES DE SEGURIDAD, OPORTUNIDAD Y CALIDAD.

#### a) Condición

Mediante, oficio n.° 503-2024/GR CUSCO/GRSC-HRC-DE de 27 de setiembre de 2024, el director ejecutivo de la Entidad, remitió adjunto el informe n.° 0184-2024-HRC-UPSSH y BS sin fecha, emitido por la jefa de Hemoterapia y Banco de Sangre quien, respecto al funcionamiento del Banco de Sangre del Hospital Regional del Cusco, señaló lo siguiente:

*“(…) se ha solicitado la renovación de autorización sanitaria, pese a las dificultades en cuanto a la infraestructura que sostiene esta unidad. (Subrayado agregado)”*

Precisando además lo siguiente:

*“(…) esta Unidad, notificados de la emisión del Decreto Supremo n.° 017-2022-MINSA, solicitó la modificación de la infraestructura (...), motivo por el cual se elaboró el expediente técnico y se consiguió el presupuesto para su ejecución; sin embargo, al retorno de la jefatura de servicio de aquel entonces (...) no acepto la realización del mantenimiento (...) motivo por el cual fue la misma otrora jefe (...) quien solicito vía documentada que no se continúe con dicho proceso y que tal proyecto no se ejecute (...) en su lugar solicitó un nuevo proyecto de manera rudimentaria (...) que terminó en el mantenimiento de una infraestructura que no está de acuerdo a los lineamientos que solicita el D.S. N° 017-2022-MINSA, sin embargo, por disposición de cambio de jefatura de servicio (...) se retomó el proyecto de modificación de esta unidad a fin de poder encontrarlos dentro de los dispuesto en la normativa vigente (...)”.*

Situación que fue evidenciada durante la visita de inspección realizada por la Comisión de Control, a las instalaciones de la UPSS de Hemoterapia y Banco de Sangre, advirtiéndose que, las diferentes áreas de los ambientes prestacionales y complementarios de la infraestructura<sup>2</sup> no se encuentran en óptimas condiciones para la prestación integral del servicio, conforme consta en el Formato n.° 1 – “*Cumplimiento de las condiciones para el funcionamiento del*

<sup>2</sup> Norma Técnica de Salud NTS N° 119-MINSA/DGIEM-V.01 “*Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Tercer Nivel de Atención*”, aprobado con Resolución Ministerial n.° 862-2015/MINSA de 29 de diciembre de 2015.

#### 5.1 Definiciones operativas

**Área de un ambiente.-** Es la superficie, dentro de un ambiente, asignado para el desarrollo específico de una prestación o actividad de salud o administrativa.

#### **Ambiente prestacional**

Es el ambiente, donde se desarrollan prestaciones de salud para los usuarios en un establecimiento de salud.

#### **Ambiente complementario**

Es el ambiente que complementa los ambientes prestacionales de una Unidad Productora de Servicios de Salud o de Actividades de Atención Directa y de Soporte del establecimiento de salud. Ejemplo: El consultorio de la UPSS Consulta Externa tiene como ambientes complementarios la sala de espera, servicios higiénicos, entre otros.

**Infraestructura.-** Para efectos de la presente norma, entiéndase la infraestructura como el conjunto organizado de elementos estructurales, no estructurales de una edificación que permite el desarrollo de prestaciones y actividades de salud

"Banco de Sangre y Hemoterapia" de 27 de setiembre de 2024, suscrito por la jefa del Servicio de Hemoterapia y Banco de Sangre, el supervisor y coordinador de calidad y la Comisión de Control; así como las imágenes fotográficas obtenidas, y que se detallan a continuación:

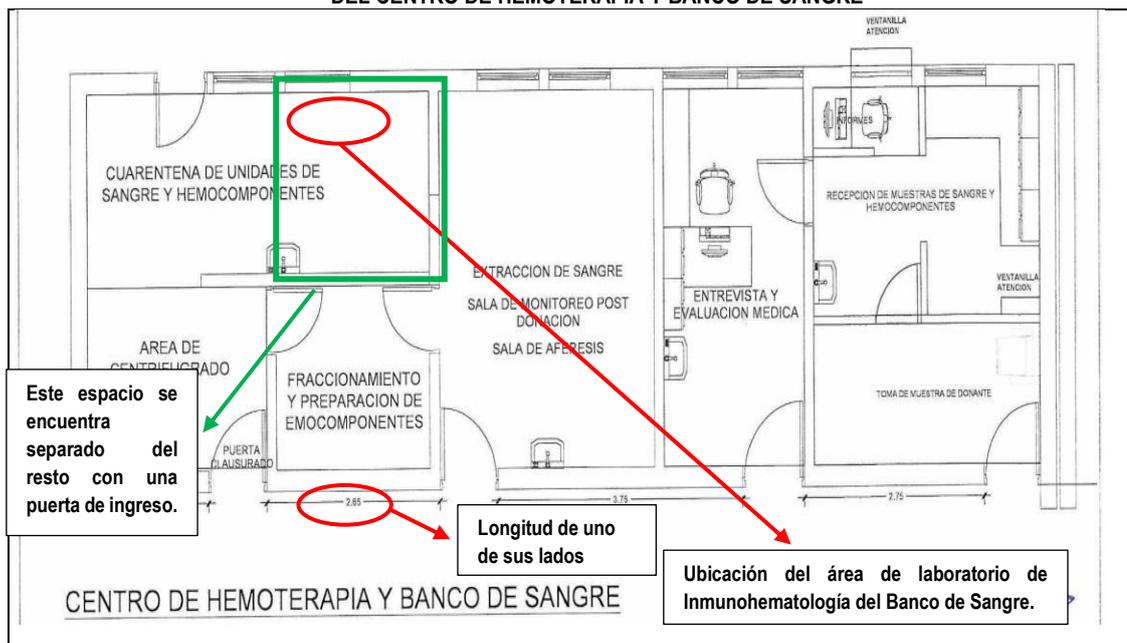
### 1.1. Área de Laboratorio de Inmunoematología avanzada (Automatizado)

Considerando que es el espacio donde se realiza el estudio inmunoematológico, deberá contar con un área mínima de 18 m<sup>2</sup>; así como, un lavamanos independiente con dispensador de jabón y gel antibacterial, conforme lo refiere el numeral 6.4.12 y Cuadro N° 12 "Ambientes prestacionales y complementarios de la UPSS Centro de Hemoterapia y Banco de Sangre y áreas mínimas" de la Norma Técnica de Salud NTS n.º 119-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Tercer Nivel de Atención".

Asimismo, en relación a los aspectos relacionados con la bioseguridad, deberá contar con fuentes de iluminación y de ventilación apropiados, sean naturales o artificiales, evitando que ninguna de las áreas de trabajo reciba asoleamiento directo, las salas asépticas o con aire acondicionado deberán tener ventajas fijas, los estantes y armarios disponibles deberán ubicarse de manera perpendicular a las ventanas a fin de proteger los productos de la incidencia solar y disponer del equipo necesario para mantener los productos en condiciones especiales de temperatura, luz y humedad, cuando estos lo requieran.

No obstante, durante la visita efectuada, se advirtió que esta área es compartida con el área de laboratorio de inmunoserología en un ambiente con un área no mayor de 7.02 m<sup>2</sup> aproximadamente, considerando que la longitud de uno de sus lados es 2.65 m, según consta en el documento denominado "Anexo 03" (Plano o croquis del Centro de Hemoterapia y Banco de Sangre) del Hospital Regional del Cusco<sup>3</sup>, que se muestra a continuación y en las imágenes fotográficas siguientes:

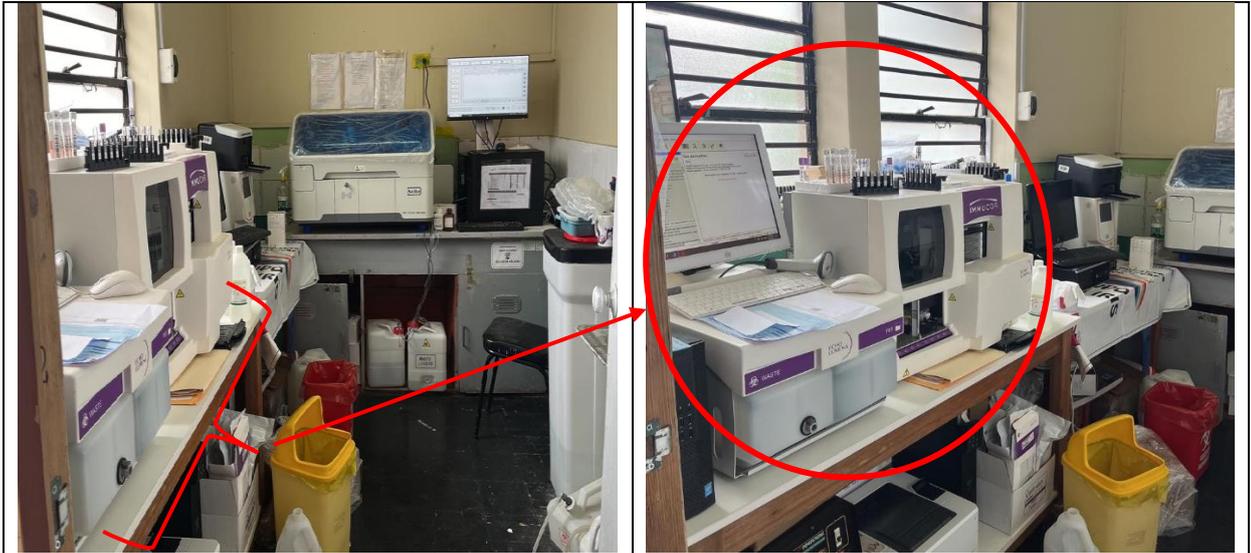
**IMAGEN N° 1**  
**UBICACIÓN DEL ÁREA DE LABORATORIO DE INMUNOHEMATOLOGÍA EN EL PLANO O CROQUIS DEL CENTRO DE HEMOTERAPIA Y BANCO DE SANGRE**



Fuente: Informe n.º 0184-2024-HRC-UPSSH y BS, registrado con el expediente n.º 016759 de 26 de setiembre de 2024.

<sup>3</sup> Remitido por la jefa de Hemoterapia y Banco de Sangre, a través del Informe n.º 0184-2024-HRC-UPSSH y BS, registrado con el expediente n.º 016759 de 26 de setiembre de 2024.

**PANEL FOTOGRÁFICO N°1**  
**ÁREA DE LABORATORIO DE INMUNOHEMATOLOGÍA AVANZADA**



**Imágenes n.ºs 1 y 2:** Área de laboratorio de inmunohematología compartida con otras áreas en un ambiente de no mayor de 8 m<sup>2</sup>, aproximadamente.

**Fuente:** Imágenes fotográficas obtenidas durante la inspección física realizó el 27 de setiembre de 2024.

Asimismo, se advirtió que, si bien cuenta con lavamanos, este no es independiente y no cumple con las condiciones mínimas de seguridad e higiene, encontrándose instalado, a lado de un tomacorriente, como se muestra a continuación:

**PANEL FOTOGRÁFICO N° 2**  
**LAVAMANOS INSTALADO EN EL AMBIENTE DEL ÁREA DE LABORATORIO DE INMUNOHEMATOLOGÍA**



**Imágenes n.ºs 1 y 2:** Lavamanos en condiciones mínimas de higiene y seguridad y sin contar con gel antibacterial.

**Fuente:** Imágenes fotográficas obtenidas durante la inspección física realizó el 27 de setiembre de 2024

Del mismo modo, en relación a los aspectos relacionados con la bioseguridad, se evidenció que el área de trabajo recibe asoleamiento directo, las ventanas no son fijas a pesar de contar con aire acondicionado y que los productos no son protegidos de la incidencia solar, como se muestra a continuación:

**PANEL FOTOGRÁFICO N° 3  
INOBSERANCIA DE LOS ASPECTOS RELACIONADOS CON LA BIOSEGURIDAD**



**Imágenes n.ºs 1 y 2:** El área de trabajo recibe asoleamiento directo, las ventanas no son fijas a pesar de contar con aire acondicionado y que los productos no son protegidos de la incidencia solar.

**Fuente:** Imágenes fotográficas obtenidas durante la inspección física realizó el 27 de setiembre de 2024

**1.2. Área de almacenamiento de hemocomponentes aptos o cámara fría**

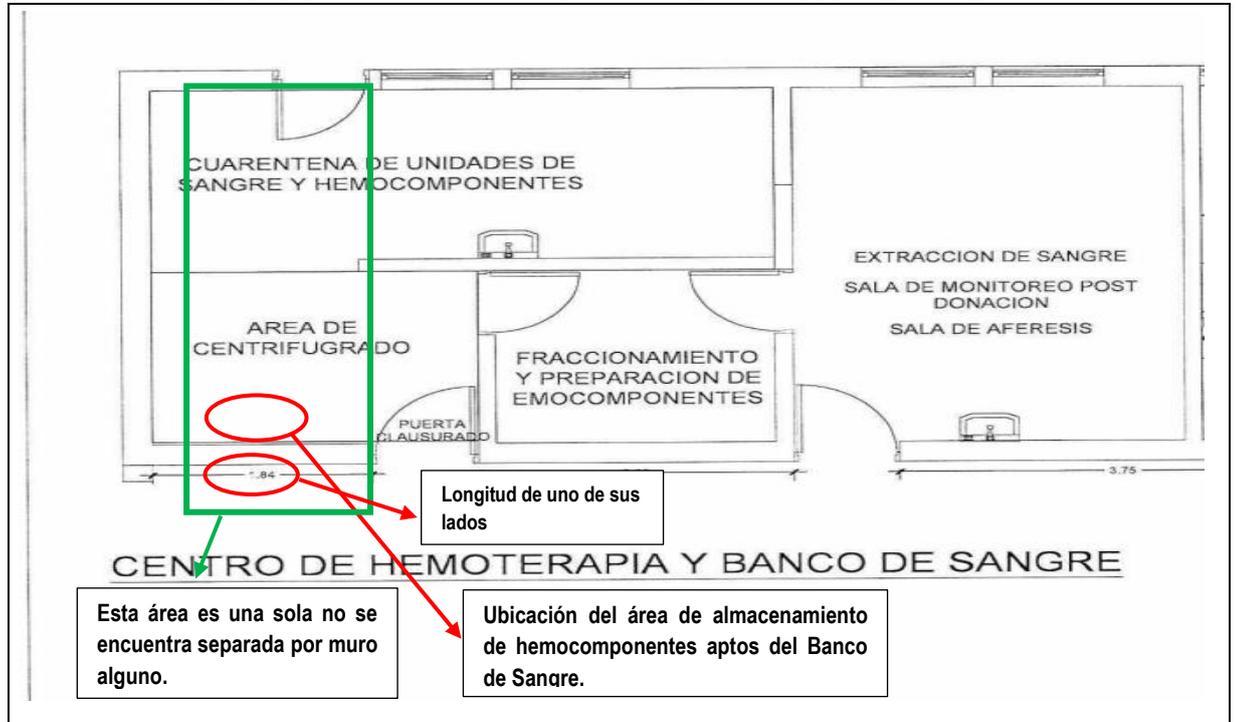
Ambiente, destinado a la conservación de unidades de sangre y hemocomponentes aptas para su distribución y posterior uso, el cual debe contar con aire acondicionado y un área mínima de 40 m<sup>2</sup>, conforme al numeral 6.4.12 y Cuadro N° 12 “Ambientes prestacionales y complementarios de la UPSS Centro de Hemoterapia y Banco de Sangre y áreas mínimas” de la Norma Técnica de Salud NTS n.º 119-MINSA/DGIEM-V.01 “Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Tercer Nivel de Atención”.

Asimismo, en relación a los aspectos relacionados con la bioseguridad, deberá contar con fuentes de iluminación y de ventilación apropiados, sean naturales o artificiales, evitando que ninguna de las áreas de trabajo reciba asoleamiento directo, las salas asépticas o con aire acondicionado deberán tener ventajas fijas, los estantes y armarios disponibles deberán ubicarse de manera perpendicular a las ventanas a fin de proteger los productos de la incidencia solar y disponer del equipo necesario para mantener los productos en condiciones especiales de temperatura, luz y humedad, cuando estos lo requieran.

Sin embargo, durante la visita efectuada, se advirtió que esta área no se encuentra en un ambiente separado, según lo exige el Anexo 03 “Condiciones mínimas para el funcionamiento de los Bancos de Sangre” del Decreto Supremo n.º 017-2022-SA que “Aprueba la modificación del Reglamento de la Ley n.º 26454, Ley que declara de orden público e interés nacional la obtención, donación, conservación, transfusión y suministro de sangre humana aprobado mediante Decreto Supremo N° 03-95-SA y modificado con Decreto Supremo N° 004-2018-SA” de 11 de setiembre de 2022, no cuenta con aire acondicionado y se encuentra compartiendo espacio con otros equipos que pertenecen al área de Cuarentena de unidades de sangre y hemocomponentes en un ambiente con un área no mayor de 3.38 m<sup>2</sup> aproximadamente, considerando que la longitud de uno de sus lados es 1.84 m, según consta en el documento denominado “Anexo 03” (Plano o

croquis del Centro de Hemoterapia y Banco de Sangre) del Hospital Regional del Cusco, que se muestra a continuación y en las imágenes fotográficas siguientes:

**IMAGEN N° 2**  
**PLANO O CROQUIS DEL CENTRO DE HEMOTERAPIA Y BANCO DE SANGRE Y**  
**UBICACIÓN DEL ÁREA DE ALMACENAMIENTO DE HEMOCOMPONENTES**



Fuente: Informe n.° 0184-2024-HRC-UPSSH y BS, registrado con el expediente n.° 016759 de 26 de setiembre de 2024.

**PANEL FOTOGRÁFICO N°4**  
**ÁREA DE ALMACENAMIENTO DE HEMOCOMPONENTES**





**Imágenes n.ºs 1 y 2:** Área de almacenamiento de hemocomponentes no cuenta con aire acondicionado y se encuentra únicamente un equipo de almacenamiento

Fuente: Imágenes fotográficas obtenidas durante la inspección física realizó el 27 de setiembre de 2024.

Del mismo modo, en relación a los aspectos relacionados con la bioseguridad, se evidenció que el área de trabajo recibe asoleamiento directo, los productos no son protegidos de la incidencia solar y no se advierte condiciones especiales de temperatura, luz y humedad, como se muestra a continuación:

#### PANEL FOTOGRÁFICO N° 5 INOBSERANCIA DE LOS ASPECTOS RELACIONADOS CON LA BIOSEGURIDAD



**Imágenes n.ºs 1 y 2:** El área de trabajo recibe asoleamiento directo y los productos no son protegidos de la incidencia solar.

Fuente: Imágenes fotográficas obtenidas durante la inspección física realizó el 27 de setiembre de 2024 y 2 de octubre de 2024.

### 1.3. Área: Sala de espera

Ambiente complementario de la UPSS de Hemoterapia y Banco de Sangre, que junto con los corredores internos de circulación, deberán tener contrazócalos sanitarios para permitir su limpieza y asepsia con un área mínima de 18 m<sup>2</sup>, conforme al numeral 6.4.12 y Cuadro N° 12 "Ambientes prestacionales y complementarios de la UPSS Centro de

*Hemoterapia y Banco de Sangre y áreas mínimas” de la Norma Técnica de Salud NTS n.º 119-MINSA/DGIEM-V.01 “Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Tercer Nivel de Atención”.*

Sin embargo, durante la visita efectuada, se advirtió que esta área no se encuentra dentro de la infraestructura de la UPSS, ni es exclusiva de ella; por el contrario, se encuentra ubicado afuera, a un costado de uno de los pasillos del Hospital, siendo compartida con las especialidades de Odontología y Consultorios externos, conforme se advierte en las siguientes imágenes fotográficas:

**PANEL FOTOGRÁFICO N°6**  
**ÁREA: SALA DE ESPERA**



**Imagen n.º 1:** Área: Sala de espera no se encuentra ubicado dentro de la infraestructura de la UPSS, ni es exclusiva de ella, sino afuera a un costado de uno de los pasillos del Hospital, siendo compartida con las especialidades de Odontología y Consultorios Externos



**Imagen n.º 2:** Área: Sala de espera no cuenta con contrazócalos para facilitar su limpieza

Fuente: Imágenes fotográficas obtenidas durante la inspección física realizó el 27 de setiembre de 2024.

**1.4. Área para toma de muestra y área para dosaje de hemoglobina y/o hematocrito y/o hemograma y tipificación de grupo sanguíneo ABO y Rh**

Durante la visita efectuada, se advirtió que ambas áreas comparten un mismo ambiente, pese a que deben estar separados, conforme lo establece el Anexo 03 “Condiciones mínimas para el funcionamiento de los Bancos de Sangre” del Decreto Supremo n.º 017-2022-SA que “Aprueba la modificación del Reglamento de la Ley n.º 26454, Ley que declara de orden público e interés nacional la obtención, donación, conservación, transfusión y suministro de sangre humana aprobado mediante Decreto Supremo N° 03-95-SA y modificado con Decreto Supremo N° 004-2018-SA” de 11 de setiembre de 2022, y no cuentan con lavamanos independiente con dispensador de jabón y gel antibacterial, establecido en el numeral 6.4.12 de la Norma Técnica de Salud NTS n.º 119-MINSA/DGIEM-V.01 “Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Tercer Nivel de Atención”, como se advierte en el documento denominado “Anexo 03” (Plano o croquis del Centro de Hemoterapia y Banco de Sangre) del Hospital Regional del Cusco, que se muestra a continuación y en las imágenes fotográficas siguientes:

**IMAGEN N° 3**  
**PLANO O CROQUIS DEL CENTRO DE HEMOTERAPIA Y BANCO DE SANGRE Y UBICACIÓN DEL ÁREA PARA TOMA DE MUESTRA Y ÁREA PARA DOSAJE DE HEMOGLOBINA Y/O HEMATOCRITO Y/O HEMOGRAMA Y TIPIFICACIÓN DE GRUPO SANGUÍNEO ABO Y RH**



Fuente: Informe n.º 0184-2024-HRC-UPSSHYS, registrado con el expediente n.º 016759 de 26 de setiembre de 2024.

**PANEL FOTOGRÁFICO N° 7  
ÁREA PARA TOMA DE MUESTRA Y ÁREA PARA DOSAJE DE HEMOGLOBINA  
Y/O HEMATOCRITO Y/O HEMOGRAMA Y TIPIFICACIÓN DE GRUPO SANGUÍNEO  
ABO Y RH**



**Imagen n.º 1:** El lavamanos se encuentra en el área de Recepción de muestras de Sangre y Hemocomponentes y no en el Área de Toma de Muestras



**Imagen n.º 2:** El Área para toma de muestra y el Área para dosaje de hemoglobina y/o hematocrito y/o hemograma y tipificación de grupo sanguíneo ABO y Rh, comparten un mismo ambiente, pese a que deben estar separados

Fuente: Imágenes fotográficas obtenidas durante la inspección física realizada el 27 de setiembre de 2024.

### 1.5. Área de Flebotomía y repose

Según el numeral 6.4.12 de la Norma Técnica de Salud NTS n.º 119-MINSA/DGIEM-V.01 “Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Tercer Nivel de Atención”, este es el espacio donde se realiza la extracción de sangre del donante previamente calificado, el cual debe cumplir con los aspectos relacionados con la bioseguridad; por lo que, deberá contar con fuentes de iluminación y de ventilación apropiados, sean naturales o artificiales, evitando que el área de trabajo reciba

asoleamiento directo, los estantes y armarios disponibles deberán ubicarse de manera perpendicular a las ventanas a fin de proteger los productos de la incidencia solar y disponer del equipo necesario para mantener los productos en condiciones especiales de temperatura, luz y humedad, cuando estos lo requieran.

No obstante, durante la visita efectuada, se evidenció que, el área de trabajo recibe asoleamiento directo, los muebles disponibles no se encuentran ubicados de manera perpendicular a las ventanas, por lo que, los productos no son protegidos de la incidencia solar, como se muestra a continuación:

**PANEL FOTOGRÁFICO N° 8**  
**INOBSERVANCIA DE LOS ASPECTOS RELACIONADOS CON LA BIOSEGURIDAD**



**Imágenes n.ºs 1 y 2:** El área de trabajo recibe asoleamiento directo y los productos no son protegidos de la incidencia solar.

Fuente: Imágenes fotográficas obtenidas durante la inspección física realizada el 27 de setiembre de 2024

### 1.6. Área de Fraccionamiento

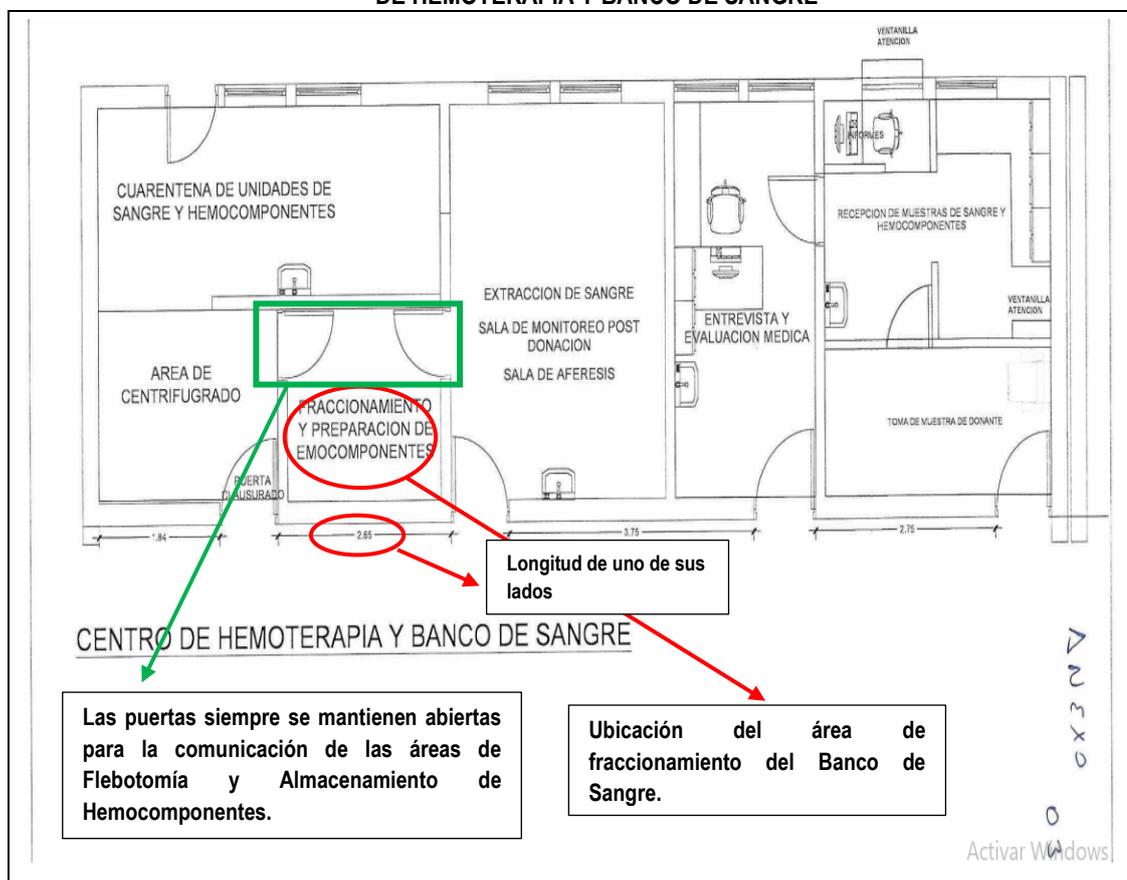
Ambiente, donde se realiza el fraccionamiento de hemocomponentes, el cual debe contar con un lavamanos independiente con dispensador de jabón y gel antibacterial y un área mínima de 12 m<sup>2</sup>, conforme al numeral 6.4.12 y Cuadro N° 12 “Ambientes prestacionales y complementarios de la UPSS Centro de Hemoterapia y Banco de Sangre y áreas mínimas” de la Norma Técnica de Salud NTS n.º 119-MINSA/DGIEM-V.01 “Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Tercer Nivel de Atención”.

Asimismo, en relación a los aspectos relacionados con la bioseguridad, deberá contar con fuentes de iluminación y de ventilación apropiados, sean naturales o artificiales, la circulación de los donantes, la sangre y los hemocomponentes; así como los residuos biocontaminados, debe ser diferenciada y tener accesos independientes, y disponer del equipo necesario para mantener los productos en condiciones especiales de temperatura, luz y humedad, cuando estos lo requieran.

Sin embargo, durante la visita efectuada, se advirtió que esta área no se encuentra en un ambiente separado, según lo exige el Anexo 03 “Condiciones mínimas para el funcionamiento de los Bancos de Sangre” del Decreto Supremo n.º 017-2022-SA que

“Aprueba la modificación del Reglamento de la Ley n.° 26454, Ley que declara de orden público e interés nacional la obtención, donación, conservación, transfusión y suministro de sangre humana aprobado mediante Decreto Supremo N° 03-95-SA y modificado con Decreto Supremo N° 004-2018-SA” de 11 de setiembre de 2022, sino en medio de dos áreas (área de almacenamiento de hemocomponentes y área de flebotomía y repose), siendo paso obligatorio cuando el personal desea trasladarse de un área al otro, por lo que, el espacio ocupado por el mismo, es no mayor de 7.12 m<sup>2</sup> aproximadamente, considerando que la longitud de uno de sus lados es 2.65 m, según consta en el documento denominado “Anexo 03” (Plano o croquis del Centro de Hemoterapia y Banco de Sangre) del Hospital Regional del Cusco, que se muestra a continuación y en las imágenes fotográficas siguientes:

**IMAGEN N° 4**  
**UBICACIÓN DEL ÁREA DE FRACCIONAMIENTO EN EL PLANO O CROQUIS DEL CENTRO DE HEMOTERAPIA Y BANCO DE SANGRE**



Fuente: Informe n.° 0184-2024-HRC-UPSSHYS, registrado con el expediente n.° 016759 de 26 de setiembre de 2024.

**PANEL FOTOGRÁFICO N°9  
ÁREA DE FRACCIONAMIENTO**

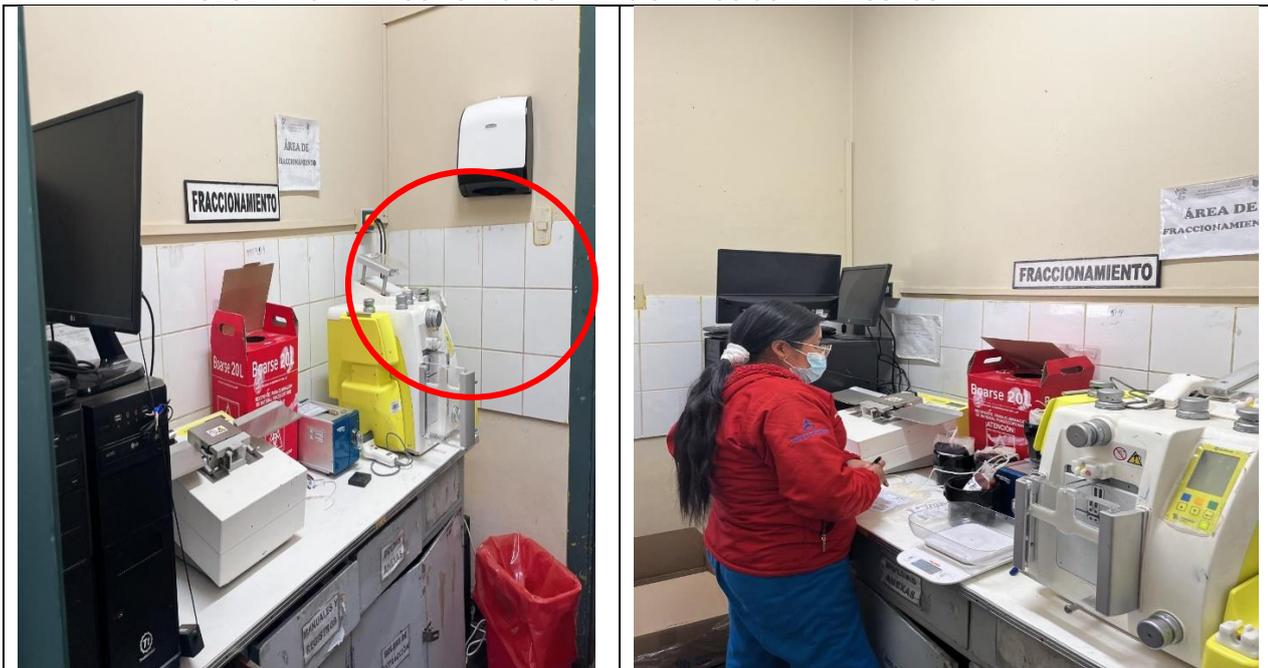


**Imágenes n.ºs 1 y 2:** Área de Fraccionamiento, ubicado en medio de dos áreas.

**Fuente:** Imágenes fotográficas obtenidas durante la inspección física realizada el 27 de setiembre de 2024.

Asimismo, se advirtió que, no cuenta con lavamanos independiente y no cumple con los aspectos relacionados con la bioseguridad; puesto que, no cuenta con fuentes de iluminación y de ventilación apropiados, sean naturales o artificiales, la circulación de los donantes, la sangre y los hemocomponentes; así como los residuos biocontaminados, no es diferenciada ni tiene accesos independientes, y los productos no se mantienen en condiciones especiales de temperatura, luz y humedad, cuando estos lo requieran, como se advierte a continuación:

**PANEL FOTOGRÁFICO N° 10  
INOBSERANCIA DE LOS ASPECTOS RELACIONADOS CON LA BIOSEGURIDAD**



**Imágenes n.ºs 1 y 2:** El área no cuenta con lavamanos ni fuentes de iluminación y de ventilación apropiados.



**Imágenes n.ºs 1 y 2:** La circulación de los donantes, la sangre y los hemocomponentes; así como los residuos biocontaminados, no es diferenciada ni tiene accesos independientes, y los productos no se mantienen en condiciones especiales de temperatura, luz y humedad.

Fuente: Imágenes fotográficas obtenidas durante la inspección física realizó el 27 de setiembre de 2024

### 1.7. Área de Cuarentena de unidades de sangre y hemocomponentes

Ambiente, destinado al almacenamiento de unidades de sangre y hemocomponentes, previo a la realización de los estudios serológicos de tamizaje correspondientes, el cual debe contar con un área mínima de 25 m<sup>2</sup>, conforme al numeral 6.4.12 y Cuadro N° 12 “Ambientes prestacionales y complementarios de la UPSS Centro de Hemoterapia y Banco de Sangre y áreas mínimas” de la Norma Técnica de Salud NTS n.º 119-MINSA/DGIEM-V.01 “Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Tercer Nivel de Atención”.

Asimismo, en relación a los aspectos relacionados con la bioseguridad, deberá contar con fuentes de iluminación y de ventilación apropiados, sean naturales o artificiales, evitando que ninguna de las áreas de trabajo reciba asoleamiento directo, las salas asépticas o con aire acondicionado deberán tener ventanas fijas, la circulación de los donantes, la sangre y los hemocomponentes; así como los residuos biocontaminados, debe ser diferenciada y tener accesos independientes, los estantes y armarios disponibles deberán ubicarse de manera perpendicular a las ventanas a fin de proteger los productos de la incidencia solar y disponer del equipo necesario para mantener los productos en condiciones especiales de temperatura, luz y humedad, cuando estos lo requieran.

Sin embargo, durante la visita efectuada, se advirtió que esta área no se encuentra en un ambiente separado, según lo exige el Anexo 03 “Condiciones mínimas para el funcionamiento de los Bancos de Sangre” del Decreto Supremo n.º 017-2022-SA que “Aprueba la modificación del Reglamento de la Ley n.º 26454, Ley que declara de orden público e interés nacional la obtención, donación, conservación, transfusión y suministro de sangre humana aprobado mediante Decreto Supremo N° 03-95-SA y modificado con Decreto Supremo N° 004-2018-SA” de 11 de setiembre de 2022, sino que comparte espacio con el equipo que pertenece al Área de almacenamiento de hemocomponentes aptos en un ambiente con un área que no llega a los 25m<sup>2</sup>, según consta en el documento denominado “Anexo 03” (Plano o croquis del Centro de Hemoterapia y Banco de Sangre)

del Hospital Regional del Cusco, que se muestra a continuación y en las imágenes fotográficas siguientes:

**IMAGEN N° 5**  
**UBICACIÓN DEL ÁREA DE CUARENTENA DE UNIDADES DE SANGRE Y HEMOCOMPONENTES EN EL PLANO O CROQUIS DEL CENTRO DE HEMOTERAPIA Y BANCO DE SANGRE**



Fuente: Informe n.° 0184-2024-HRC-UPSSHyBS, registrado con el expediente n.° 016759 de 26 de setiembre de 2024.

**PANEL FOTOGRÁFICO N°11**  
**ÁREA DE CUARENTENA DE UNIDADES DE SANGRE Y HEMOCOMPONENTES**



**Imágen n.° 1:** Área de Cuarentena de unidades de sangre y hemocomponentes, no se encuentra en un ambiente separado y se encuentra compartiendo espacio con el equipo del Área de Almacenamiento de componentes aptos

Fuente: Imágenes fotográficas obtenidas durante la inspección física realizó el 27 de setiembre de 2024.

En relación a los aspectos relacionados con la bioseguridad, se evidenció que el área de trabajo recibe asoleamiento directo, la circulación de los donantes, la sangre y los hemocomponentes; así como los residuos biocontaminados, debe ser diferenciada y tener accesos independientes, los productos no son protegidos de la incidencia solar y no se advierte condiciones especiales de temperatura, luz y humedad, como se muestra a continuación:

**PANEL FOTOGRÁFICO N° 12**  
**INOBSERVANCIA DE LOS ASPECTOS RELACIONADOS CON LA BIOSEGURIDAD**



**Imágenes n.ºs 1 y 2:** El área de trabajo recibe asoleamiento directo y los productos no son protegidos de la incidencia solar; así como tampoco la circulación de los donantes, la sangre y los hemocomponentes; así como los residuos biocontaminados, debe ser diferenciada y tener accesos independientes.

Fuente: Imágenes fotográficas obtenidas durante la inspección física realizó el 27 de setiembre de 2024 y 2 de octubre de 2024.

### 1.8. Área de Laboratorio de Inmunoserología

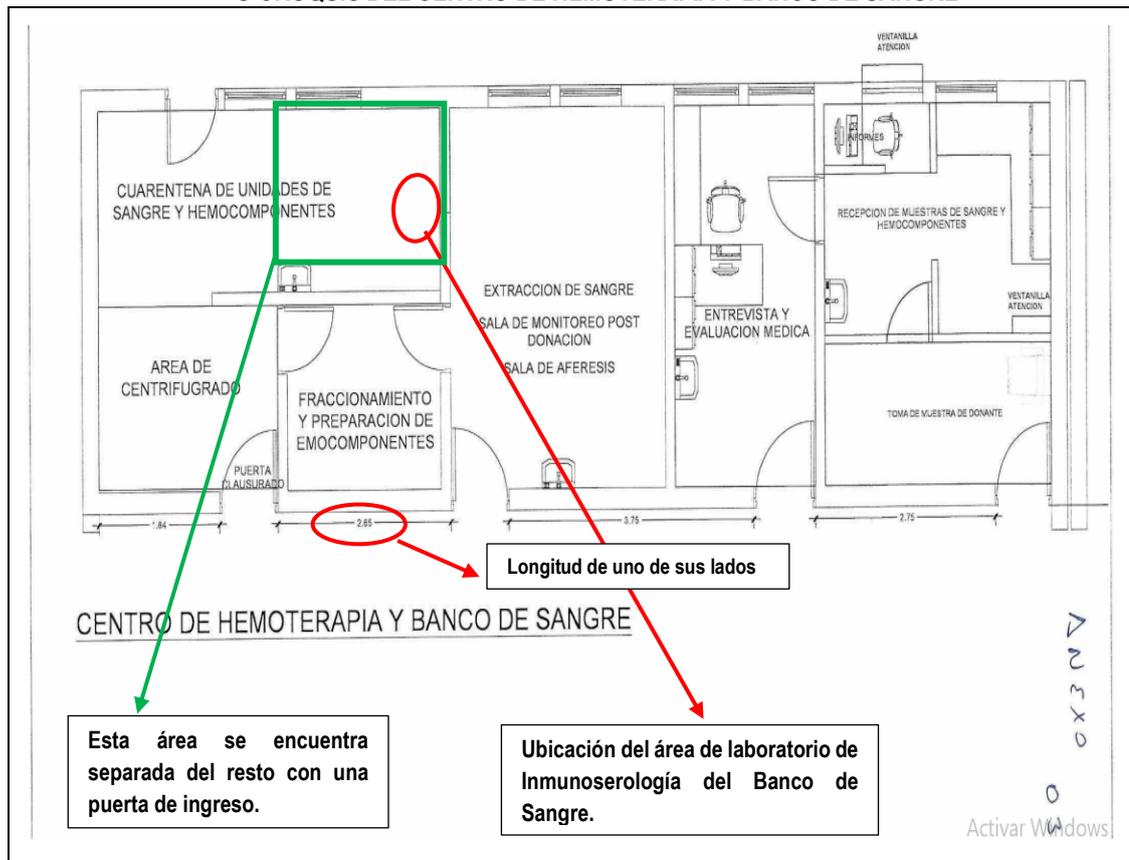
Considerando que es el espacio donde se realiza el estudio inmunoserológico, para detección de enfermedades hemotransmisibles en el donante, deberá contar con un área mínima de 30 m<sup>2</sup> e incluir un área de excusa de 6m<sup>2</sup>; así como, un lavamanos independiente con dispensador de jabón, de papel toalla y gel antibacterial, conforme lo refiere el numeral 6.4.12 y Cuadro N° 12 “Ambientes prestacionales y complementarios de la UPSS Centro de Hemoterapia y Banco de Sangre y áreas mínimas” de la Norma Técnica de Salud NTS n.º 119-MINSA/DGIEM-V.01 “Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Tercer Nivel de Atención”.

Asimismo, en relación a los aspectos relacionados con la bioseguridad, deberá contar con fuentes de iluminación y de ventilación apropiados, sean naturales o artificiales, evitando que ninguna de las áreas de trabajo reciba asoleamiento directo, las salas asépticas o con aire acondicionado deberán tener ventajas fijas, los estantes y armarios disponibles deberán ubicarse de manera perpendicular a las ventanas a fin de proteger los productos de la incidencia solar y disponer del equipo necesario para mantener los productos en condiciones especiales de temperatura, luz y humedad, cuando estos lo requieran.

Sin embargo, durante la visita efectuada, se advirtió que esta área no se encuentra en un ambiente separado, según lo exige el Anexo 03 “Condiciones mínimas para el funcionamiento de los Bancos de Sangre” del Decreto Supremo n.º 017-2022-SA que “Aprueba la modificación del Reglamento de la Ley n.º 26454, Ley que declara de orden

público e interés nacional la obtención, donación, conservación, transfusión y suministro de sangre humana aprobado mediante Decreto Supremo N° 03-95-SA y modificado con Decreto Supremo N° 004-2018-SA” de 11 de setiembre de 2022, sino que comparte espacio con el área de laboratorio de inmunohematología avanzada en un ambiente con un área no mayor de 7.02 m<sup>2</sup> aproximadamente, considerando que la longitud de uno de sus lados es 2.65 m, según consta en el documento denominado “Anexo 03” (Plano o croquis del Centro de Hemoterapia y Banco de Sangre) del Hospital Regional del Cusco<sup>4</sup>, que se muestra a continuación y en las imágenes fotográficas siguientes:

**IMAGEN N° 6**  
**UBICACIÓN DEL ÁREA DE LABORATORIO DE INMUNOSEROLOGÍA EN EL PLANO O CROQUIS DEL CENTRO DE HEMOTERAPIA Y BANCO DE SANGRE**



Fuente: Informe n.° 0184-2024-HRC-UPSSHYS, registrado con el expediente n.° 016759 de 26 de setiembre de 2024.

<sup>4</sup> Remitido por la jefa de Hemoterapia y Banco de Sangre, a través del Informe n.° 0184-2024-HRC-UPSSHYS, registrado con el expediente n.° 016759 de 26 de setiembre de 2024.

**PANEL FOTOGRÁFICO N°13**  
**ÁREA DE LABORATORIO DE INMUNOSEROLOGÍA**



**Imágenes n.ºs 1 y 2:** Área de laboratorio de inmunoserología compartida con el área de inmunohematología en un ambiente de un área no mayor de 8 m<sup>2</sup>, aproximadamente.

**Fuente:** Imágenes fotográficas obtenidas durante la inspección física realizó el 27 de setiembre de 2024.

Asimismo, se advirtió que, si bien cuenta con lavamanos, este no es independiente y no cumple con las condiciones mínimas de seguridad e higiene.

Por otro lado, en relación a los aspectos relacionados con la bioseguridad, se evidenció que el área de trabajo recibe asoleamiento directo, las ventanas no son fijas a pesar de contar con aire acondicionado, como se muestra a continuación:

**PANEL FOTOGRÁFICO N° 14**  
**INOBSERANCIA DE LOS ASPECTOS RELACIONADOS CON LA BIOSEGURIDAD**



**Imágenes n.ºs 1 y 2:** El área de trabajo no cuenta con lavamanos independiente, recibe asoleamiento directo, las ventanas no son fijas a pesar de contar con aire acondicionado.

**Fuente:** Imágenes fotográficas obtenidas durante la inspección física realizó el 27 de setiembre de 2024

**b) Criterio:**

La normativa aplicable en la situación expuesta incumple las siguientes disposiciones.

- **Ley n.º 26842, Ley General de Salud, aprobado el 9 de julio de 1997 y publicada el 20 de julio de 1997, y modificatorias.**

**“TITULO PRELIMINAR**

*II. La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla.*

*III. Toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la ley. El derecho a la protección de la salud es irrenunciable.*

*(...)*

*VI. Es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea.*

*Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.*

*Es irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública.*

*(...)*

**CAPITULO II**

**DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO**

**Artículo 37°.-** Los establecimiento de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o su modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional en relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos”.

- **Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado por Decreto Supremo n.º 013-2006-SA publicado el 25 de junio de 2006 y modificatorias.**

**“Artículo 9.- Garantía de la calidad y seguridad de la atención**

*Los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo están obligados a garantizar la calidad y seguridad de la atención que ofrecen a sus pacientes, a proporcionarles los mayores beneficios posibles en su salud, a protegerlos integralmente contra riesgos necesarios y satisfacer sus necesidades y expectativas en lo que corresponda.*

*(...)*

**Artículo 12.- Condiciones de conservación, higiene y funcionamiento**

*La planta física, las instalaciones y el equipamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo deben mantenerse en buenas condiciones de conservación, higiene y funcionamiento, de acuerdo a la norma técnica correspondiente.*

*(...)*

**Artículo 29.- Requisitos para planta física del establecimiento**

*La planta física de los establecimientos de salud, sin perjuicio de las condiciones específicas que para cada caso en particular se establezca, debe cumplir con los siguientes requisitos:*

*(...)*

c) *Instalaciones sanitarias, eléctricas, de comunicaciones y otras especiales, en condiciones operativas, que correspondan al tipo de establecimiento y a la modalidad de servicios que presta;*

(...)

f) *Condiciones de seguridad para los usuarios y el personal que acuden al establecimiento;*

(...)

i) *Cielos rasos, paredes o muros impermeables, resistentes a factores ambientales, cubiertos con material lavable de fácil limpieza que posibilite el cumplimiento de las condiciones de asepsia; y,*

(...)"

- **Norma Técnica de Salud NTS N° 119-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Tercer Nivel de Atención" aprobado por Resolución Ministerial N° 862-2015/MINSA de 29 de diciembre de 2015.**

#### **"VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

(...)

#### **6.2 DE LA INFRAESTRUCTURA**

(...)

#### **6.2.5 Del diseño de Instalaciones Mecánicas**

(...)

#### **6.2.5.10 Sistema de Climatización**

##### **A. Sistema de Aire Acondicionado (AA):**

– *Tiene el propósito de lograr el confort dentro de un ambiente, así como la reducción de la concentración de agentes contaminantes, tales como microorganismos, polvo, gases narcóticos, desinfectantes, sustancias odoríferas u otras sustancias contenidas dentro de los ambientes de un establecimiento de salud.*

(...)

– *La instalación de los ductos y dispositivos de los sistemas de aire acondicionado en un ambiente, se realizará por encima del falso cielo raso.*

(...)

– *El área a cubrir por parte de los equipos de aire acondicionado, tomará en cuenta la capacidad requerida e instalada en el establecimiento de salud.*

(...).

#### **6.4 DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE SERVICIOS DE SALUD (UPSS)**

(...)

#### **6.4.12 UPSS Centro de Hemoterapia y Banco de Sangre**

##### **6.4.12.3 Caracterización general de los ambientes**

*Los ambientes de la UPSS, deben contar con un sistema de climatización automatizada que permita mantener una temperatura controlada ente 20 a 22°C .*

(...)

*Los ambientes prestacionales de la UPSS dentro de Hemoterapia y Banco de Sangre (...) contarán con las áreas mínimas indicadas en el Cuadro n.° 12 (...)*

##### **A. Ambientes prestacionales (Zona rígida)**

*Para el abastecimiento de unidades de sangre y hemocomponentes, se deben de considerar los siguientes ambientes:*

(...)

##### **c) Laboratorio de Inmunohematología**

*Es el ambiente, donde se realiza el estudio inmunohematológico, contará con un lavamanos independiente con dispensador de jabón y gel antibacterial.*

**e) Laboratorio de Almacenamiento de unidades de sangre y hemocomponentes:**

Es el ambiente, destinado a la conservación de unidades de sangre y hemocomponentes aptas para su distribución y posterior uso, debe contar con aire acondicionado.

(...)

**g) Toma de muestra de postulante/ donante**

Es el ambiente destinado para la toma de muestra del postulante, para la precalificación.

Contará con un lavamanos independiente con dispensador de jabón y gel antibacterial.

(...)

**i) Extracción de Sangre**

Es el ambiente, donde se realiza la extracción de sangre del donante previamente calificado. Contará con un lavamanos independiente con dispensador de jabón, de papel toalla y gel antibacterial.

**j) Fraccionamiento y preparación de hemocomponentes**

Es el ambiente, donde se realiza el fraccionamiento y preparación de hemocomponentes. Contará con un lavamanos independiente con dispensador de jabón y de gel antibacterial.

**k) Cuarentena de unidades de sangre y hemocomponentes**

Es el ambiente destinado al almacenamiento de unidades de sangre y Hemocomponentes, previo a la realización de los estudios serológicos de tamizaje correspondientes.

(...)

**n) Laboratorio de Inmunoserología y tamizaje**

Es el ambiente donde se realiza el estudio inmunoserológico, para detección de enfermedades hemotransmisibles en el donante. Incluye un área de exclusiva de 6m<sup>2</sup>. Contará con un lavamanos independiente con dispensador de jabón, de papel toalla y gel antibacterial.

**B. Ambientes complementarios**

**a) Zona no rígida**

**Sala de Espera**

Tanto la sala de espera, como los corredores internos de circulación, deberán tener contrazócalos sanitarios para permitir su limpieza y asepsia

(...)

**6.4.12.5 Aspectos relacionados a la bioseguridad**

- Contar con fuentes de iluminación y de ventilación apropiadas, sean naturales o artificiales, evitando que ninguna de las áreas de trabajo reciba asoleamiento directo, considerando además las condiciones climáticas y los vientos predominantes.
- Las puertas y ventanas deben permitir la iluminación natural siempre que sea posible. Las salas asépticas o con aire acondicionado tendrán ventanas fijas.
- La circulación de los donantes, la sangre y los hemocomponentes, así como los residuos biocontaminados, debe ser diferenciada y tener accesos independientes.
- Los estantes y armarios disponibles, deben ubicarse de manera perpendicular a las ventanas a fin de proteger los productos de la incidencia solar.
- Disponer del equipo necesario, para mantener los productos en condiciones especiales de temperatura, luz y humedad, cuando éstos lo requieran.
- Contar con un plan de mantenimiento preventivo y/o correctivo, para los equipos biomédicos.

(...)

**CUADRO N° 12**

**AMBIENTES PRESTACIONALES Y COMPLEMENTARIOS DE LA UPSS CENTRO DE HEMOTERAPIA Y BANCO DE SANGRE Y ÁREAS MÍNIMAS**

AMBIENTES PRESTACIONALES			
PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD	CODIGO DE AMBIENTE	AMBIENTE	ÁREA MÍNIMA (m <sup>2</sup> )
Abastecimiento de Unidades de Sangre y Hemocomponentes (1)	HEM1a	Recepción de Unidades de Sangre y Hemocomponentes	9.00
	HEM1b	Recepción de solicitudes transfusionales y Despacho de unidades de Sangre y Hemocomponentes	9.00
	HEM1c	Laboratorio de Inmunoematología	18.00
	HEM1d	Control de Calidad	12.00
	HEM1e	Almacén de unidades de sangre y hemocomponentes	40.00
	HEM1f	Esterilización de productos biológicos	12.00
Preparación de Unidades de Sangre y Hemocomponentes (2)	HEM2a	Toma de muestra de donante	12.00
	HEM2b	Entrevista y Evaluación médica	13.50
	HEM2c	Extracción de Sangre (3)	24.00
	HEM2d	Fraccionamiento y preparación de hemocomponentes	12.00
	HEM2e	Cuarentena de unidades de sangre y hemocomponentes	25.00
	HEM2f	Sala de monitoreo post-donación	24.00
	HEM2g	Sala de Aféresis	12.00

AMBIENTES PRESTACIONALES			
PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD	CODIGO DE AMBIENTE	AMBIENTE	ÁREA MÍNIMA (m <sup>2</sup> )
	HEM2h	Laboratorio de Inmunoserología y tamizaje	30.00

AMBIENTES COMPLEMENTARIOS		
ZONA	DENOMINACIÓN	ÁREA MÍNIMA (m <sup>2</sup> )
Abierta	Recepción del postulante a donante	6.00
	Sala de Espera	18.00
	SS.HH. Público Hombres	3.00
	SS.HH. Público Mujeres	2.50
Semi rígida	Jefatura	12.00
	Sala de Reuniones	12.00
	Promoción de Donación Voluntaria	16.00
	Almacén de reactivos	12.00
	Almacén de materiales	12.00
	Servicios higiénicos y Vestidores para Personal Hombres	9.00
	Servicios higiénicos y Vestidores para Personal Mujeres	8.00
	Cuarto de Limpieza	4.00
Almacén Intermedio de Residuos Sólidos	6.00	

(1) Corresponde al abastecimiento de unidades de sangre y hemocomponentes.

(2) Corresponde a la preparación y suministro interno y externo de unidades de sangre y hemocomponentes.

(3) El área mínima ha sido estimada en función para 4 sillones de donante.

(...)"

- Anexo 03 “Condiciones mínimas para el funcionamiento de los Bancos de Sangre” del Decreto Supremo n.º 017-2022-SA que “Aprueba la modificación del Reglamento de la Ley n.º 26454, Ley que declara de orden público e interés nacional la obtención, donación, conservación, transfusión y suministro de sangre humana aprobado mediante Decreto Supremo N° 03-95-SA y modificado con Decreto Supremo N° 004-2018-SA” de 11 de setiembre de 2022.

Anexo 03

CONDICIONES MÍNIMAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS BANCOS DE SANGRE

CONDICIONES	BANCO DE SANGRE				
	TIPO I			TIPO II	TIPO III
	A	B	C		
INFRAESTRUCTURA (ÁREAS)	Puede ser en un solo ambiente				Las áreas corresponden a ambientes separados
Área de Laboratorio de Inmunoematología básica	x (*)	x (*)	x (*)		
Área de Laboratorio de Inmunoematología avanzada (automatizada)				x (*)	x
Área de Control de calidad de los procesos de la cadena transfusional.			x (*)	x (*)	x
Área de almacenamiento de hemocomponentes aptos o cámara fría.	x (*)	x (*)	x (*)	x	x
Área de almacén de seroteca.				x	x
Área de recepción de solicitudes transfusionales.	x (*)	x (*)	x (*)	x (*)	
Área de despacho y distribución.	x (*)	x (*)	x (*)	x (*)	x
Área administrativa (jefatura).			x (*)	x	x
Área de esterilización o autoclavado y descontaminación compartida con laboratorio.			x (**)	x (**)	x
Área de Almacén de materiales e insumos médicos.	x (**)	x (**)	x (**)	x	x
Área de admisión					x
Área: Sala de espera.				x	x
Área para toma de muestra.				x	x
Área para dosaje de hemoglobina y/o hematocrito y/o hemograma y tipificación de grupo sanguíneo ABO y Rh.				X (puede ser compartido con el ambiente de entrevista clínica)	x
Área para entrevista clínica a los donantes de sangre.				x	X (mínimo 3 ambientes)
Área de flebotomía y reposo.				x	x
Área de fraccionamiento.				x	x
Área de Cuarentena de unidades de sangre y hemocomponentes				x	x
Área de Laboratorio de inmunoserología.				x	x
Área de Laboratorio de biología molecular. (Serán implementados progresivamente).					x
Área de Sala de reuniones.					x
Área de difusión y promoción.					x
Área de Aféresis				x	x
Área de Servicios higiénicos para donantes.					x
Área para Servicios higiénicos y vestuario para el personal.			x (**)	x	x
Área para Irradiación de hemocomponentes					x
Área para Inactivador de patógenos.					x

(...)

**c) Consecuencia:**

La situación expuesta no garantizaría la prestación del servicio a la población en condiciones de seguridad, oportunidad y calidad, afectando el derecho que tiene toda persona a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la Ley.

**2. FALTA DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE LA UPSS DE HEMOTERAPIA Y BANCO DE SANGRE, AFECTARÍA LA PRODUCCIÓN DE HEMOCOMPONENTES; ASÍ COMO, SU ADECUADA CONSERVACIÓN.**

**a) Condición:**

Mediante, informe n.° 0057-2024-UHyBS-HRC de 11 de abril de 2024, la jefa de la UPSS Hemoterapia y Banco de Sangre, comunicó al director ejecutivo del Hospital Regional del Cusco, lo siguiente.

*“(...) en el servicio de HEMOTERAPIA Y BANCO DE SANGRE, cuenta con un equipo biomédico denominado: CENTRIFUGA REFRIGERADA, marca HETTICH, para el fraccionamiento de bolsas cuádruplex de sangre y hemocomponentes, el mismo que permite realizar procedimientos inherentes a su función, en tal sentido solicitamos disponga con quien corresponda a realizar el mantenimiento correctivo de dicho equipo (...) sobre la avería del mismo, lo que solicitamos se realice a la brevedad posible por ser un equipamiento de uso diario en cuanto a la producción de Hemocomponentes (...)”*

Requerimiento que fue reiterado con oficio n.° 0116-2024-UHyBS-HRC de 18 de julio de 2024, en los términos siguientes:

*“(...) en referencia a la AVERÍA PRESENTADA por los años de su uso respecto a la CENTRIFUGA REFRIGERADA para unidades de sangre de la marca HETTICH, modelo Roto Silenta, serie n.° 6300000186, cuyo diagnóstico de error según la Unidad de Biomédica (...) es la avería en el eje principal (Torcido) para lo cual esta Unidad solicita con carácter de **URGENCIA**, realizar los trámites correspondientes a fin de realizar el mantenimiento correctivo a dicho equipamiento que a la fecha no permite realizar el normal desarrollo de actividades en cuanto a la obtención de hemocomponentes (...) por lo que solicitamos se priorice el presente pedido (...) toda vez que, desde meses atrás se esta solicitando dicho mantenimiento”. (Subrayado agregado)*

No obstante, y pese a la urgencia del mantenimiento del equipo, este no fue efectuado hasta la fecha; toda vez que, durante la visita de inspección realizada a las instalaciones donde se presta el Servicio de Hemoterapia y Banco de Sangre, efectuada el 27 de setiembre de 2024, se advirtió que la UPSS<sup>5</sup> sólo cuenta con dos (2) centrifugas refrigeradas operativas de las tres (3) que posee, conforme consta en el documento denominado Formato n.° 1 “Cumplimiento de las condiciones para el funcionamiento del Banco de Sangre y Hemoterapia”, que se muestra a continuación:

<sup>5</sup> Norma Técnica de Salud NTS N° 119-MINSA/DGIEM-V.01 “Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Tercer Nivel de Atención”, aprobado con Resolución Ministerial n.° 862-2015/MINSA de 29 de diciembre de 2015.

**5.1 Definiciones operativas**

Unidad Productora de Servicios de Salud IUPSS)

Es la UPS organizada para desarrollar funciones homogéneas y producir determinados servicios de salud, en relación directa con su nivel de complejidad. Para efectos de esta norma se tomarán a las UPS referidas a los procesos operativos, del establecimiento de salud (Atención Directa de Salud, Investigación, y Docencia), y a aquellos procesos de soporte que corresponden a las UPSS de Atención de Soporte en Salud.

**IMAGEN N° 1**  
**FORMATO N.º 1- CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL BANCO DE SANGRE Y HEMOTERAPIA**

	EQUIPAMIENTO	SI	NO	COMENTARIOS (consignar la evidencia, modo de verificación, entre otros)
<b>EQUIPO BIOMÉDICO</b>				
26	Conservadora de sangre de +2°C a +6°C, con registro de temperatura y/o alarma audiovisual (biomédica)	X		5.8°C (
27	Congeladora de -20°C 0 menos, con registro de temperatura y/o alarma audiovisual (biomédica)	X		Termostato Malogrado -No Registra T°
28	Centrífuga de fobos.	X		
29	Centrífuga inmunohematológica (solo cuando realizan la metodología en tubo o en columna en Gel semiautomatizada)	X		Automatizado Drenado
30	Conservadora portátil para transporte de hemocomponentes, con controlador de temperatura.	X		De uso únicamente en campamentos
31	Baño María	X		
32	Hemoglobómetro o Centrífuga de Microhematocrito	X		
33	Balanza con tallmetro	X		
34	Sillones de hemodonación	X		04 Sillones
35	Hemofiltros	X		04 Hemofiltros
36	Centrífuga refrigerada para Banco de Sangre	X		01 en Mantenimiento 02 operativos

Fuente: Formato n.º 1 de 27 de setiembre de 2024, elaborado por la Comisión de Control

Asimismo, se evidenció que, el equipo biomédico “Congeladora de -20° C 0 menos, con registro de temperatura y/o alarma audiovisual” venía operando, pese a que su termostato no registraba la temperatura; por lo que, no resultaba posible determinar si el equipo mantenía o no las condiciones de enfriamiento que requieren los productos que se encuentran en su interior, conforme se advierte en las imágenes fotográficas siguientes:

**PANEL FOTOGRÁFICO N°1**  
**CONGELADORA DE -20° C DE LA UPSS DE HEMOTERAPIA Y BANCO DE SANGRE**



**Imágenes n.ºs 1 y 2:** Termostato del equipo biomédico “Congeladora de -20° C 0 menos no registra la temperatura

Fuente: Imágenes fotográficas obtenidas durante la inspección física realizó el 27 de setiembre de 2024.

**b) Criterio:**

La normativa aplicable en la situación expuesta incumple las siguientes disposiciones

- **Ley n.º 26842, Ley General de Salud, aprobado el 9 de julio de 1997 y publicada el 20 de julio de 1997, y modificatorias.**

**“TITULO PRELIMINAR**

*II. La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla.*

*III. Toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la ley. El derecho a la protección de la salud es irrenunciable.*

*(...)*

*VI. Es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea.*

*Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.*

*Es irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública.*

*(...)*

**CAPITULO II**

**DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO**

**Artículo 37°.-** Los establecimiento de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o su modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional en relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos”.

- **Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado por Decreto Supremo n.º 013-2006-SA publicado el 25 de junio de 2006 y modificatorias.**

**“Artículo 9.- Garantía de la calidad y seguridad de la atención**

*Los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo están obligados a garantizar la calidad y seguridad de la atención que ofrecen a sus pacientes, a proporcionarles los mayores beneficios posibles en su salud, a protegerlos integralmente contra riesgos necesarios y satisfacer sus necesidades y expectativas en lo que corresponda.*

*(...)*

**Artículo 12.- Condiciones de conservación, higiene y funcionamiento**

*La planta física, las instalaciones y el equipamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo deben mantenerse en buenas condiciones de conservación, higiene y funcionamiento, de acuerdo a la norma técnica correspondiente.*

*(...)*

**Artículo 37.- Funciones del director médico y/o del responsable de la atención de salud**

*(...)*

*e) Garantizar la existencia, disponibilidad, operatividad y buen estado de conservación del equipamiento e instrumental médico, electromédico, eléctrico y mecánico.*

*(...)*”.

- Norma Técnica de Salud NTS N° 119-MINSA/DGIEM-V.01 “Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Tercer Nivel de Atención” aprobado por Resolución Ministerial N° 862-2015/MINSA de 29 de diciembre de 2015.

**“VI Disposiciones específicas**

(...)

**6.2 De la Infraestructura**

(...)

**6.2.4 Del diseño de las instalaciones eléctricas**

(...)

**6.2.4.17 Grupos electrógenos**

-Todos los establecimientos de salud, deben contar con energía eléctrica en forma permanente y un sistema alternativo de energía, constituido por grupos electrógenos con encendido automático para satisfacer por lo menos la demanda del 100% de los servicios críticos.

(...)

**6.4 DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE SERVICIOS DE SALUD (UPSS)**

(...)

**6.4.12 UPSS Centro de Hemoterapia y Banco de Sangre**

**6.4.12.4 Acabados**

(...)

La UPSS debe contar con un grupo electrógeno propio, así como con pozo a tierra para control de las cargas y descargas del sistema eléctrico, con su plan de mantenimiento.

- Decreto Legislativo N° 1155, Decreto Legislativo que dicta medidas destinadas a mejorar la calidad del servicio y declara de interés público el Mantenimiento de la Infraestructura y el equipamiento en los Establecimientos de Salud a nivel Nacional, vigencia desde el 14 de setiembre de 2013.

“(...)

**Artículo 3.- Declaratoria de Interés Público**

*Declarase de interés público el mantenimiento de la infraestructura y el equipamiento en los establecimientos de salud a nivel nacional, con la finalidad de mejorar la calidad de servicio al usuario. (...)*”.

- Documento Técnico “Lineamientos para la Elaboración del Plan Multianual de Mantenimiento de la Infraestructura y el Equipamiento en los establecimientos de Salud”, aprobado con Resolución Ministerial N° 533-2016/MINSA de 26 de julio de 2016, publicado el 30 de julio de 2016.

**“5.2 Lineamientos para la Gestión del Mantenimiento de la Infraestructura y Equipamiento en los establecimientos de salud.**

- Implementar la cultura de gestión de mantenimiento en los establecimientos de salud
- Asegurar que la infraestructura y los equipos estén en óptimas condiciones para la atención de los pacientes garantizando la calidad y seguridad, minimizando los riesgos en la prestación del servicio de la salud.

(...)

**5.4 Gestión del Mantenimiento de la Infraestructura y Equipamiento**

**5.4.1. Definiciones:**

**Del mantenimiento de Equipos e Instalaciones Estratégicas**

*Comprende el mantenimiento de equipos e instalaciones de mayor prioridad para los establecimientos de salud que pueden ser realizados por el establecimiento de salud o por*

*personas naturales o jurídicas con la especialidad, competencia técnica y licencias o acreditaciones de ser el caso. Estos equipos e instalaciones permiten asegurar la operatividad de los servicios asistenciales, lo cuales están comprendidos en el listado referencia de los Anexos N° 02, 03 y 04.*

#### **5.4.2 Programa de Mantenimiento**

*Descripción de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, a ejecutarse en un periodo establecido, indicándose la frecuencia, horas y el costo referencial de cada actividad incluye la propuesta cronológica de ejecución de actividades para:*

- *Cuantificar los recursos necesarios, para desarrollar trabajos de mantenimiento.*
- *Distribuir oportunamente los recursos humanos, físicos y económicos*
- *Facilitar el seguimiento, evaluación y control del programa*

#### **5.4.3 Intervenciones de Mantenimiento**

*Las intervenciones de Mantenimiento para el presente documento técnico son: Cuantificar los recursos necesarios, para desarrollar trabajos de mantenimiento.*

- *Mantenimiento Correctivo.*
- *Mantenimiento preventivo.*

*(..)."*

#### **c) Consecuencia:**

La situación antes expuesta afectaría la prestación del servicio de salud, en cuanto al normal desarrollo de actividades para la obtención de hemocomponentes y su adecuada conservación.

### **3. LA UPSS DE HEMOTERAPIA Y BANCO DE SANGRE NO CUENTA CON GRUPO ELECTRÓGENO PROPIO, ASÍ COMO UN POZO A TIERRA PARA CONTROL DE LAS CARGAS Y DESCARGAS DEL SISTEMA ELÉCTRICO, LO QUE AFECTARÍA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN CASO DE CORTE INTEMPESTIVO DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.**

#### **a) Condición:**

Durante la visita de inspección realizada a las instalaciones donde se presta el Servicio de Hemoterapia y Banco de Sangre, efectuado el 27 de setiembre de 2024, se advirtió que la UPSS<sup>6</sup> no cuenta con grupo electrógeno propio, situación que fue ratificado posteriormente por el coordinador de calidad del Banco de Sangre, durante la entrega de documentos solicitados por el OCI, conforme se advierte en el "Acta de Entrega de documentos" de 2 de octubre de 2024, que se muestra a continuación:

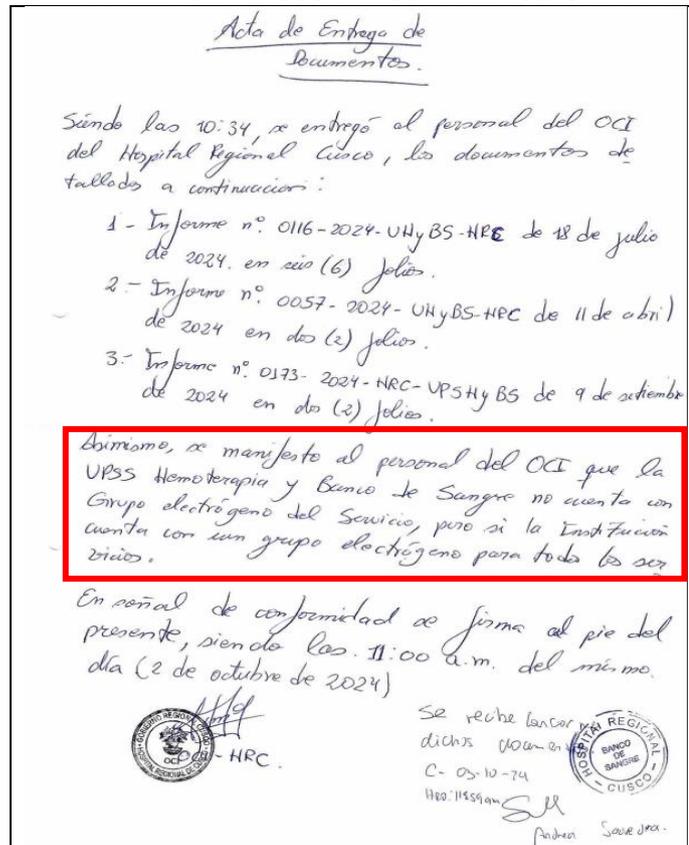
<sup>6</sup> Norma Técnica de Salud NTS N° 119-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Tercer Nivel de Atención", aprobado con Resolución Ministerial n.° 862-2015/MINSA de 29 de diciembre de 2015.

#### **5.1 Definiciones operativas**

##### Unidad Productora de Servicios de Salud (UPSS)

Es la UPS organizada para desarrollar funciones homogéneas y producir determinados servicios de salud, en relación directa con su nivel de complejidad. Para efectos de esta norma se tomarán a las UPS referidas a los procesos operativos, del establecimiento de salud (Atención Directa de Salud, Investigación, y Docencia), y a aquellos procesos de soporte que corresponden a las UPSS de Atención de Soporte en Salud.

**IMAGEN N° 1**  
**ACTA DE ENTREGA DE DOCUMENTOS DE 2 DE OCTUBRE DE 2024**



Asimismo, el precitado servidor señaló que la entidad si cuenta con un grupo electrógeno para todos los servicios; no obstante, la Norma Técnica de Salud N° 119-MINSA/DGIEM-V.01 “Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Tercer Nivel de Atención” en el numeral 6.4.12, establece que la UPSS Centro de Hemoterapia y Banco de Sangre, debe contar con un grupo electrógeno propio, así como con pozo a tierra para control de las cargas y descargas del sistema eléctrico.

**b) Criterio:**

La normativa aplicable en la situación expuesta incumple las siguientes disposiciones

- **Norma Técnica de Salud N° 119-MINSA/DGIEM-V.01 “Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Tercer Nivel de Atención” aprobado por Resolución Ministerial N° 862-2015/MINSA de 29 de diciembre de 2015.**

**“VI Disposiciones específicas**

(...)

**6.2 De la Infraestructura**

(...)

**6.2.4 Del diseño de las instalaciones eléctricas**

(...)

**6.2.4.17 Grupos electrógenos**

-Todos los establecimientos de salud, deben contar con energía eléctrica en forma permanente y un sistema alternativo de energía, constituido por grupos electrógenos con encendido automático para satisfacer por lo menos la demanda del 100% de los servicios críticos.

(...)

#### **6.4 DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE SERVICIOS DE SALUD (UPSS)**

(...)

##### **6.4.12 UPSS Centro de Hemoterapia y Banco de Sangre**

##### **6.4.12.4 Acabados**

(...)

La UPSS debe contar con un grupo electrógeno propio, así como con pozo a tierra para control de las cargas y descargas del sistema eléctrico, con su plan de mantenimiento.

#### **c) Consecuencia:**

La situación antes expuesta generaría el riesgo en la prestación del servicio de salud en el Hospital Regional del Cusco, por falta de suministro de la energía eléctrica de emergencia en caso de un corte intempestivo.

### **VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD**

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control a la “Verificación del cumplimiento de las condiciones para el funcionamiento del Banco de Sangre y Hemoterapia”, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

### **VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS**

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control no emitió ningún Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

### **VIII. CONCLUSIÓN**

Durante la ejecución de la Visita de Control a la “Verificación del cumplimiento de las condiciones para el funcionamiento del Banco de Sangre y Hemoterapia”, se han advertido tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Prestación del Servicio de Hemoterapia y Banco de Sangre, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

### **IX. RECOMENDACIONES**

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control a la “Verificación del cumplimiento de las condiciones para el funcionamiento del Banco de Sangre y Hemoterapia”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Prestación del Servicio de Hemoterapia y Banco de Sangre
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Cusco, 14 de octubre de 2024.

---

**Eyner Leon Ccana**  
Supervisor

---

**Yanina Maricel Carpio Gutierrez**  
Jefe de Comisión

---

**Yanina Maricel Carpio Gutierrez**  
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional  
Hospital Regional del Cusco

**APÉNDICE n.º 1**

**DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD**

1. **LA UPSS DE HEMOTERAPIA Y BANCO DE SANGRE NO CUMPLE CON LAS CONDICIONES MÍNIMAS DE INFRAESTRUCTURA ESTABLECIDAS EN LAS NORMA TÉCNICA DE SALUD “INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL TERCER NIVEL DE ATENCIÓN” PARA SU FUNCIONAMIENTO, SITUACIÓN QUE NO GARANTIZARÍA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN CONDICIONES DE SEGURIDAD, OPORTUNIDAD Y CALIDAD.**

<b>Nº</b>	<b>Documento</b>
1	Formato n.º 1: Cumplimiento de las condiciones para el funcionamiento del Banco de Sangre y Hemoterapia
2	Oficio n.º 503-2024/GR CUSCO/GRSC-HRC-DE de 27 de setiembre de 2024 e Informe n.º 0184-2024-HRC-UPSSHys sin fecha

2. **FALTA DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE LA UPSS DE HEMOTERAPIA Y BANCO DE SANGRE, AFECTARÍA LA PRODUCCIÓN DE HEMOCOMPONENTES; ASÍ COMO, SU ADECUADA CONSERVACIÓN.**

<b>Nº</b>	<b>Documento</b>
1	Formato n.º 1: Cumplimiento de las condiciones para el funcionamiento del Banco de Sangre y Hemoterapia
2	Informe n.º 0057-2024-UHyBS-HRC de 11 de abril de 2024
3	Oficio n.º 0116-2024-UHyBS-HRC de 18 de julio de 2024

3. **LA UPSS DE HEMOTERAPIA Y BANCO DE SANGRE NO CUENTA CON GRUPO ELECTRÓGENO PROPIO, ASÍ COMO UN POZO A TIERRA PARA CONTROL DE LAS CARGAS Y DESCARGAS DEL SISTEMA ELÉCTRICO, LO QUE AFECTARÍA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN CASO DE CORTE INTEMPESTIVO DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.**

<b>Nº</b>	<b>Documento</b>
1	Formato n.º 1: Cumplimiento de las condiciones para el funcionamiento del Banco de Sangre y Hemoterapia
2	Acta de Entrega de documentos” de 2 de octubre de 2024



## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 229-2024-GR CUSCO/GERESA-HRC-OCI

**EMISOR** : YANINA MARICEL CARPIO GUTIERREZ - JEFE DE OCI -  
VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA  
EL FUNCIONAMIENTO DEL BANCO DE SANGRE Y HEMOTERAPIA -  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**DESTINATARIO** : CARLOS ENRIQUE GAMARRA VALDIVIA

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : HOSPITAL REGIONAL CUSCO

Sumilla:

1. LA UPSS DE HEMOTERAPIA Y BANCO DE SANGRE NO CUMPLE CON LAS CONDICIONES MÍNIMAS DE INFRAESTRUCTURA ESTABLECIDAS EN LAS NORMA TÉCNICA DE SALUD "INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL TERCER NIVEL DE ATENCIÓN" PARA SU FUNCIONAMIENTO, SITUACIÓN QUE NO GARANTIZARÍA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN CONDICIONES DE SEGURIDAD, OPORTUNIDAD Y CALIDAD.
2. FALTA DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE LA UPSS DE HEMOTERAPIA Y BANCO DE SANGRE, AFECTARÍA LA PRODUCCIÓN DE HEMOCOMPONENTES; ASÍ COMO, SU ADECUADA CONSERVACIÓN.
3. LA UPSS DE HEMOTERAPIA Y BANCO DE SANGRE NO CUENTA CON GRUPO ELECTRÓGENO PROPIO, ASÍ COMO UN POZO A TIERRA PARA CONTROL DE LAS CARGAS Y DESCARGAS DEL SISTEMA ELÉCTRICO, LO QUE AFECTARÍA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20527180318**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2024-CG/5522-02-002-013
2. INFORME N° 013-2024-OCI/5522-SVC
3. OFICIO N° 229-2024-GR CUSCO/GERESA-HRC-OCI

**NOTIFICADOR** : YANINA MARICEL CARPIO GUTIERREZ - HOSPITAL REGIONAL DEL CUSCO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **7BJC2T0**





## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2024-CG/5522-02-002-013

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 229-2024-GR CUSCO/GERESA-HRC-OCI

**EMISOR** : YANINA MARICEL CARPIO GUTIERREZ - JEFE DE OCI -  
VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA  
EL FUNCIONAMIENTO DEL BANCO DE SANGRE Y HEMOTERAPIA -  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**DESTINATARIO** : CARLOS ENRIQUE GAMARRA VALDIVIA

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : HOSPITAL REGIONAL CUSCO

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20527180318

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL

**N° FOLIOS** : 36

---

Sumilla: 1. LA UPSS DE HEMOTERAPIA Y BANCO DE SANGRE NO CUMPLE CON LAS CONDICIONES MÍNIMAS DE INFRAESTRUCTURA ESTABLECIDAS EN LAS NORMA TÉCNICA DE SALUD "INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL TERCER NIVEL DE ATENCIÓN" PARA SU FUNCIONAMIENTO, SITUACIÓN QUE NO GARANTIZARÍA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN CONDICIONES DE SEGURIDAD, OPORTUNIDAD Y CALIDAD.

2. FALTA DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE LA UPSS DE HEMOTERAPIA Y BANCO DE SANGRE, AFECTARÍA LA PRODUCCIÓN DE HEMOCOMPONENTES; ASÍ COMO, SU ADECUADA CONSERVACIÓN.

3. LA UPSS DE HEMOTERAPIA Y BANCO DE SANGRE NO CUENTA CON GRUPO ELECTRÓGENO PROPIO, ASÍ COMO UN POZO A TIERRA PARA CONTROL DE LAS CARGAS Y DESCARGAS DEL SISTEMA ELÉCTRICO, LO QUE AFECTARÍA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Se adjunta lo siguiente:

1. INFORME N° 013-2024-OCI/5522-SVC
2. OFICIO N° 229-2024-GR CUSCO/GERESA-HRC-OCI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **76C6R9Y**





**OFICIO N° 229-2024-GR CUSCO/GERESA-HRC-OCI**

Cusco, 15 de octubre de 2024

Señor:

Carlos Enrique Gamarra Valdivia

**Director Ejecutivo**

Hospital Regional del Cusco

Av. La Cultura s/n.

**Cusco/Cusco/Cusco. -**

**Asunto:** Notificación de Informe de Visita de Control n.° 013-2024-OCI/5522-SVC.

**Referencia:**

- Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
- Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, publicada el 31 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la **“Verificación del Cumplimiento de las Condiciones para el Funcionamiento del Banco de Sangre y Hemoterapia”** comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 013-2024-OCI/5522-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional del Hospital Regional del Cusco, en el plazo máximo de **cinco (5) días hábiles** desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

  
CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por CARPIO  
GUTIERREZ Yanina Maricel FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 15-10-2024 08:53:36 -05:00

**Yanina Maricel Carpio Gutiérrez**  
**Jefa (e) del Órgano de Control Institucional**  
**Hospital Regional del Cusco**